



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS DEL PARAGUAY

Por el presente Convenio, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, Órgano Constitucional en adelante "El Consejo", representada en este acto por su Presidente Abg. Oscar Paciello Samaniego, con domicilio en Avda. Tacuary e/ Blas Garay de la Capital y la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS DEL PARAGUAY**, en adelante "AAL", representada por su Presidente Abg. Eduardo Pérez Avid, con domicilio en la Avenida Carlos Antonio López N° 791 c/ Dr. Coronel de Asunción; suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca, entre "El Consejo" y la AAL, para trabajar en forma conjunta en la formación integral de los Magistrados, Concursantes y Abogados litigantes del fuero laboral, de tal manera a promover la especialización de los mismos en las materias de Derecho Laboral, Procesal Laboral y Seguridad Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas Instituciones se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, así como el intercambio y perfeccionamiento del personal científico, la formación, capacitación y Post Grado (Especialización, Maestría y Doctorado), entre otros aspectos.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos y privados de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades de formación y capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos del "Consejo" y la AAL. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán prever los siguientes puntos:

- Objetivo/s
- Recursos y administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia.

Las actividades a ser desarrolladas mediante los Acuerdos Específicos y en virtud al Presente Convenio podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas:

1. Carreras de grado y post-grado, Seminarios, Cursos, Talleres o Charlas
2. Proyectos de Investigación
3. Asistencia Técnica
4. Apoyo Tecnológico
5. Capacitación
6. Diplomados



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Los talentos humanos designados por las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los empleados por ellas indicados para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes. Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, y dejado sin efecto anticipadamente mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos, los efectos legales ambas partes fijan domicilio en el local indicado al inicio del presente contrato, siendo obligación de los mismos, comunicar por escrito a la otra parte, cualquier cambio de domicilio que se realice y hasta tanto la misma no se haya recibido, el domicilio fijado, quedara subsistente para todos los efectos legales y procesales.

En un todo de acuerdo, los nombrados suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los siete días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Abg. Eduardo Pérez Avid
Presidente
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
LABORALISTAS DEL PARAGUAY

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA